

CONSEJERIA DEL MEDIO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACION  
REGISTRO AUXILIAR DE LA  
SECRETARIA GENERAL (GA001)  
13 de marzo 2017

Nº DE REGISTRO S : 4 2 8 4

AYUNTAMIENTO SANTA-MARIA-CAYON  
SANTA MARIA DE CAYON  
SANTA MARIA DE CAYON  
74 - SANTA MARIA DE CAYON 39694

**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE TIPO BIOSANITARIO EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE CANTABRIA.**

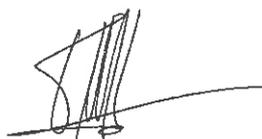
El Decreto 68/2010, de 7 de octubre, en cuyo ámbito de aplicación están comprendidas las explotaciones ganaderas, regula las condiciones bajo las que se debe llevar a cabo la gestión de los residuos sanitarios con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente, y divide estos residuos en función del riesgo sanitario en dos grupos, el grupo 1 considerado sin riesgo (medicamentos veterinarios) y el grupo 2 o de riesgo (medicamentos citotóxicos/citostáticos, objetos cortantes y punzantes, vacunas vivas y atenuadas, y la mezcla de tipos 1 y 2), debiendo observarse las medidas relativas a su almacenamiento y eliminación dispuestas en dicha norma.

En aplicación del Plan Nacional de Controles en el ámbito de la Condicionalidad de las Ayudas ganaderas, es preciso comprobar que los residuos sanitarios se almacenen y manejen por separado y de forma segura para evitar la contaminación de los productos alimenticios, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, a la vista de lo cual se informa que en los controles que se realicen para asegurar el cumplimiento de dicho requisito **el responsable de los animales deberá justificar que los residuos sanitarios de los tratamientos aplicados (restos de medicamentos, agujas, envases...) son mantenidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2010, de 7 de octubre, y retirados por una empresa gestora o transportista autorizada.**

Con el fin de que los responsables de las explotaciones ganaderas puedan consultar a las empresas gestoras y transportistas autorizadas los requisitos específicos para la correcta gestión de los residuos biosanitarios (códigos LER D9 y D10) y contratar el servicio de retirada, se facilita el enlace de acceso a la aplicación del Gobierno de Cantabria SIACAN, donde figuran los datos de contacto de dichas empresas: <http://siacan.cantabria.es/siacan/> Teniendo en cuenta que el criterio que se está aplicando respecto al almacenamiento conforme a la normativa vigente por parte de la Consejería de Universidades e investigación, Medio Ambiente y Política Social es que el plazo máximo de retirada de los residuos peligrosos no excederá los seis meses desde que se llene el envase, **de forma general se realizará al menos una retirada de residuos sanitarios al año**, la cual deberá quedar acreditada mediante el correspondiente justificante expedido por la empresa que los recoja.

Santander, 10 de marzo de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL



Fdo.: Fco. Manuel FERNANDEZ MARTINEZ